

República de Colombia
Gobernación de Bolívar

DECRETO No. **638** DE 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que la Secretaria de Apoyo Logístico – Dra. Angelica María Bustillo Villareal mediante el oficio del 10 de Septiembre 2012 solicito el traslado por valor de Diecinueve Millones Quinientos Setenta Mil Pesos M/Cte (\$ 19.570.000,00) de los rubro 2.2.10.2.13.1 Seguros Muebles e Inmuebles y 2.2.10.2.13.2 Seguros de Vida al rubro 2.2.10.1.01 Otros Gastos por Adquisición de Servicios.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto al analizar el saldo de la **Apropiación Presupuestal de los Gastos de Funcionamiento** el rubro 2.2.10.1.01 **Otros Gastos por Adquisición de Servicios**, se evidencia la falta de recursos para atender las necesidades de la actual administración.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto verificó que es factible contracreditar los rubros: 2.2.10.2.13.1 Seguros Muebles e Inmuebles y 2.2.10.2.13.2 Seguros de Vida para atender las necesidades de los Gastos de Funcionamiento, debido que existe saldo de

República de Colombia
Gobernación de Bolívar

638

DECRETO No. DE 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

apropiación libre de todo compromiso para atender las necesidades enunciadas en mención ya que la fuente de estos recursos son Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que el Asesor de la Unidad de Presupuesto certificó el día 06 de Noviembre de 2012, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones de los rubros a contraccréditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO: Contraccrédítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 19.570.000,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
2	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	
2.2	GASTOS GENERALES	
2.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.2.10.2	Adquisición de Bienes	
2.2.10.2.13	Seguros	
2.2.10.2.13.1	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	9.570.000,00
2.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
2.2.10.2.13.2.1	Del Gobernador	10.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS**

República de Colombia
Gobernación de Bolívar

638

DECRETO No. DE 2012

“ Por medio del cual se realiza un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de Gastos de la actual Vigencia ”

SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 19.570.000,00), con la siguiente Distribución Presupuestal:

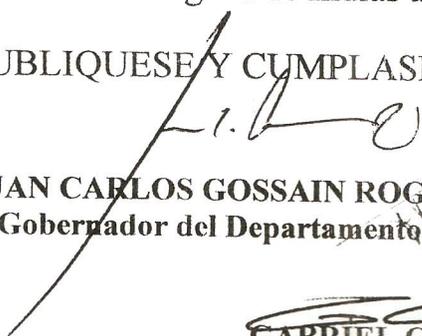
Código	Nombre	Valor
2	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	
2.2	GASTOS GENERALES	
2.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
2.2.10.1.01	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	19.570.000,00

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, **20 NOV. 2012**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
Secretaría de Hacienda


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Asesor Unidad de Presupuesto